



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Aconser Grupo Empresarial, S.L.

Referencia	Código ético N_3_2023
Título de la Norma	Código ético y de conducta
Ámbito geográfico	España
Categoría	Política
Fecha de aprobación	4 de septiembre de 2023
Órgano de aprobación	Consejo de Administración
Versión vigente	V3
Responsable principal de su vigilancia	Compliance Officer

Información importante sobre este documento	
Identificación del documento	Código ético y de conducta
Referencia	Código ético N_2_2023
Ámbito geográfico de aplicación	España
Normas que sustituye	
Normas que deroga	Política Compliance Aconser
Responsable principal de su vigilancia	Compliance Officer
Órgano o departamento que la propone	Consejo de Administración
Autor	Compliance Officer
Órgano de aprobación	Consejo de Administración
Fecha de aprobación del texto vigente	4 de septiembre de 2023
Fecha de aplicación	4 de septiembre de 2023
Publicada y accesible en	Extra e Intra-Net

El Código Ético y de Conducta es actualizado periódicamente atendiendo a los nuevos requerimientos normativos, las mejoras surgidas de las revisiones de cumplimiento y las mejores prácticas. Consulte la página web (www.aconser.com) para consultar la versión vigente.

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Órgano de aprobación	Autor	Resumen de cambios
1	29 diciembre 2021	Consejo de Administración	Compliance Officer	
2	26 mayo 2023	Consejo de Administración	Compliance Officer	Adaptación y desarrollo
3	4 septiembre 2023	Consejo de Administración	Compliance Officer	Adaptación y desarrollo

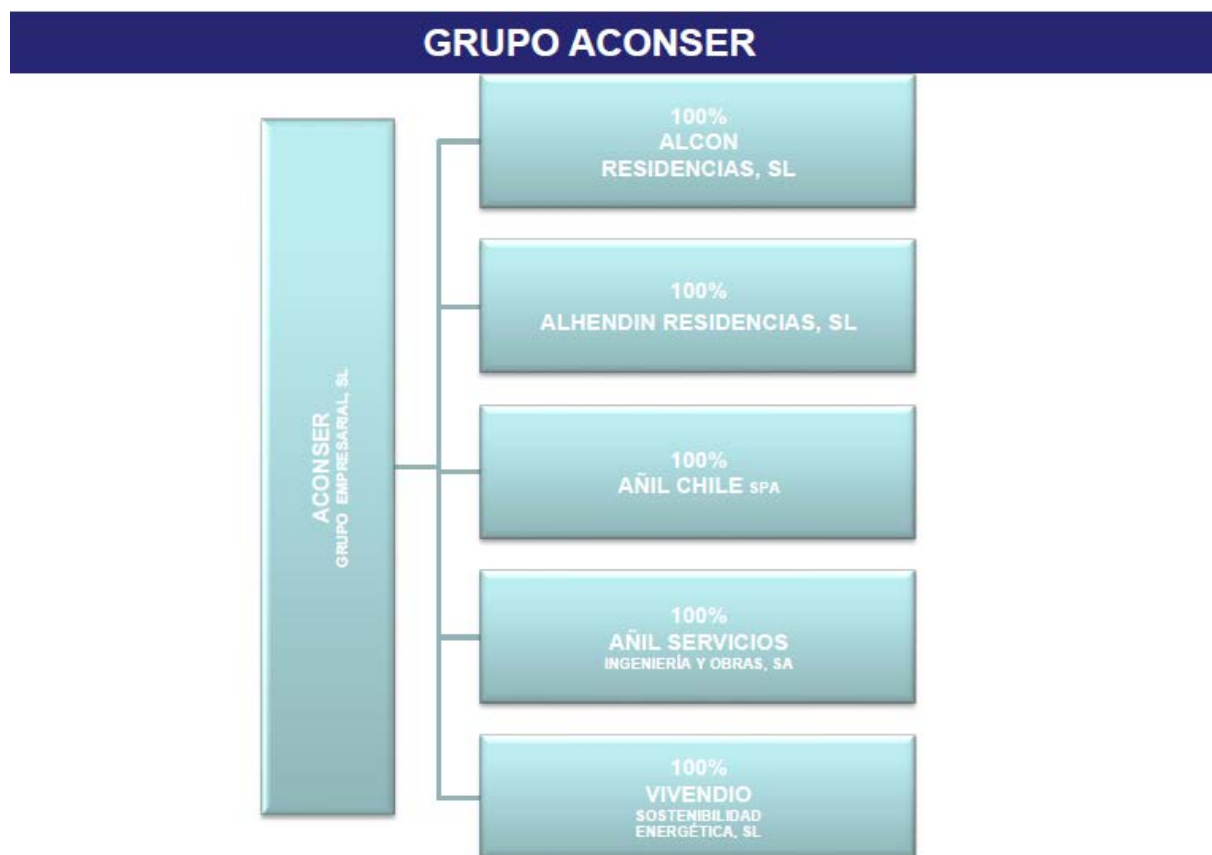
CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

ÍNDICE

1. El Código ético y de Conducta del Grupo Aconser	6
2. Nuestros valores	7
3. Integridad	7
4. Confianza	10
5. Compromiso	11
6. Vocación de servicio	12
7. Rentabilidad	12
8. Versatilidad	12
9. Medidas organizativas	13
10. Reacción ante incumplimientos: Sistema Disciplinario	14
11. Interpretación y vigencia	16
12. Declaración responsable	17

1. El Código ético y de Conducta del Grupo Aconser

ACONSER GRUPO EMPRESARIAL, S.L., es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, denominado Grupo Aconser, la cual se constituyó el día 31 de enero de 2012, con domicilio en Calle Torre de Comares, 1bis, código postal 18007 de Granada y C.I.F. B-18.990.267. Desde nuestra fundación, hemos mantenido un marcado compromiso con nuestros trabajadores, empresas y entorno en el que desarrollamos nuestra actividad, basado en principios éticos que forman parte de nuestra cultura corporativa. Las sociedades que forman el GRUPO ACONSER y a las que se aplica el presente Código ético y de conducta son:



Las principales actividades del Grupo son:

- Ejecución de obras de edificación, residencial, dotacional y de tipo terciario.
- Ejecución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de proyectos y obras de ingeniería, arquitectura y construcción públicas o privadas.
- Rehabilitación energética, eficiencia energética (ahorro) y la ingeniería asociada a estas actividades.
- Gestión de residencias geriátricas para la tercera edad.

Todas las empresas de todos los sectores y actividades que se enmarcan en el Grupo Aconser siguen las mismas directrices básicas que permitan homogeneizar los criterios para garantizar una gestión coherente con nuestros valores en cada una de las divisiones del Grupo Aconser. Las diferentes empresas que integran el Grupo Aconser disponen de gestión autónoma, pero que operan bajo unas directrices comunes en cuanto a valores esenciales y cultura.

Objeto

El presente Código de Conducta plasma los valores esenciales del Grupo Aconser y de todas las empresas y actividades que lo integran, por lo que adoptarán decisiones y comportamientos alineados con este marco.

Ámbito de aplicación

El Código de Conducta va dirigido a los consejeros, directivos y empleados que mantienen vínculos con las empresas del Grupo, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación. Los principales valores que recoge este texto se reflejan también en el Código de Conducta para Socios de Negocio, que aplica a las relaciones del Grupo Aconser con terceros.

Incumbe a sus consejeros y al equipo directivo del Grupo Aconser disponer las medidas a su alcance para hacer cumplir las disposiciones de ambos Códigos.

2. Nuestros valores

Las actuaciones del Grupo Aconser se asientan sobre los valores de Integridad, Confianza, Compromiso, Vocación de servicio, Rentabilidad y Versatilidad, que garantizan la generación de valor compartido para todos sus grupos de interés, así como el crecimiento sostenible y rentable para sus socios.

Evitaremos, en la medida de lo posible, relaciones de negocio con proveedores, contratistas o colaboradores externos que no estén alineados con nuestros valores y con los principios de actuación que derivan de ellos, según vienen expresados en este Código de Conducta.

3. Integridad

La actitud intachable y recta de cada persona es lo que distingue a los profesionales que forman Grupo Aconser. Promovemos y reconocemos entre nuestras personas aquellos comportamientos acordes con la ética y el cumplimiento de las normas, con independencia de su categoría profesional y la empresa del Grupo donde se desenvuelven.

Igualmente, consideramos el nivel de compromiso de los terceros con quienes nos vinculamos atendiendo a lo establecido en el Código de Conducta para Socios de Negocio.

Cumplimos con las normas

Todas las personas del Grupo Aconser debemos cumplir las leyes vigentes en los territorios donde operamos, atendiendo al espíritu y a la finalidad de las mismas,

y observando en todas nuestras actuaciones un comportamiento ético. No toleramos el incumplimiento de las normas, rechazando especialmente los supuestos susceptibles de revestir dimensión penal. Ninguna de nuestras personas debe ceder a incumplimientos. Damos cumplimiento a las resoluciones judiciales firmes.

Nos oponemos a los actos de corrupción

Estamos comprometidos con la lucha contra el soborno, que condenamos expresamente tanto con autoridades y funcionarios públicos como en el ámbito privado. Está prohibido que las personas del Grupo Aconser ofrezcan o reciban de terceros cualquier tipo de regalos, dádivas o favores que traigan causa en la obtención de logros profesionales, así como los que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o las circunstancias en que concurren, razonablemente pudieran suponer un compromiso moral de devolución o bien una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervengan sus organizaciones. Es importante seleccionar adecuadamente y vigilar a los terceros que puedan actuar en nombre de cualquiera de las empresas del Grupo Aconser, y que puedan desarrollar tales conductas.

Las empresas del Grupo Aconser velarán por hacer cumplir esta obligación, evitando también cualquier transacción que pueda ser interpretada como una liberalidad o donación en favor de partidos políticos o políticos a título individual, sea en dinero o en especie. Deberán evitar que las donaciones o patrocinios a entidades aparentemente no vinculadas con partidos políticos o funcionarios públicos contravengan en el fondo las disposiciones de este Código de Conducta.

Prevenimos el blanqueo de capitales

Estamos plenamente comprometidos con la prevención del blanqueo de capitales. En el desarrollo de nuestras actividades, evitaremos escenarios de riesgo en esta materia para no incorporar al tráfico mercantil bienes o activos de origen delictivo. Este cuidado incluye, pero no se limita, a las operaciones donde se maneja dinero en efectivo.

Las empresas del Grupo Aconser deben poner cuidado en la correcta selección de los terceros con los que se mantienen vínculos de negocio, y analizar la legalidad de las operaciones de negocio pretendidas con ellos.

Promovemos la competencia leal

Las personas del Grupo Aconser debemos evitar cualquier tipo de conducta que restrinja o distorsione los principios de la libre competencia. Rechazamos comportamientos de colusión con competidores, disposiciones que excluyan a personas o grupos de personas, el abuso de poder de mercado de nuestras empresas para ejercer presiones injustas sobre competidores y otros agentes, y las conductas fraudulentas o engañosas que afecten a la libre competencia.

Defendemos la integridad fiscal

Nos comprometemos con el cumplimiento de la normativa fiscal vigente en cada territorio donde operamos, evitando la elusión del pago de impuestos o la obtención de beneficios fiscales indebidos.

Las empresas del Grupo Aconser están obligadas a colaborar con las Autoridades Tributarias para proveer la información fiscal precisa, de acuerdo con la legislación vigente.

Preservamos la información

Las personas del Grupo Aconser velamos por el carácter confidencial de la información, cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses del Grupo o los legítimos derechos de terceros.

Cada empresa del Grupo Aconser debe establecer las medidas que garanticen la protección de la información secreta, la seguridad de la información y una gestión lícita de los datos personales. Igualmente, deberán adoptar medidas para la reducción de la exposición a ciberataques, y la mitigación de sus consecuencias.

Las personas del Grupo Aconser no mantendrán ni harán uso de estas informaciones a partir del momento en que dejen de formar parte del mismo.

Actuamos con responsabilidad

Todos debemos sentirnos responsables de las decisiones que adoptamos y de nuestras conductas profesionales, estando en todo momento dispuestos a rendir cuentas por ellas frente al Grupo Aconser o sus partes interesadas, incluyendo las Administraciones Públicas. Cuidaremos igualmente que nuestras conductas no menoscaben la reputación del Grupo Aconser ni sean reprobables en las comunidades donde operamos.

No a la discriminación ni al acoso

Rechazamos abiertamente la discriminación por cualquier motivo y, en particular, por razón de género, además de edad, religión, raza, orientación sexual, nacionalidad o discapacidad. Este compromiso se extiende a los procesos de selección y promoción. Adicionalmente, las empresas del Grupo Aconser establecen políticas que facilitan la conciliación con la vida familiar y que promueven el desarrollo profesional de las mujeres en el seno de sus equipos.

Tampoco toleramos situaciones donde cualquier persona del Grupo Aconser pueda verse perturbada por acoso, ofensas, abuso de autoridad, empleo inadecuado de expresiones, o cualquier otra forma de vejación o intimidación, de palabra o hecho. Asimismo, las empresas del Grupo Aconser rechazan cualquier tipo de represalia por la comunicación de cualesquiera hechos que supongan una vulneración del Código de Conducta y su normativa de desarrollo.

Luchamos para erradicar el trabajo infantil y el forzoso

Ninguna empresa o proveedor del Grupo Aconser debe tolerar el trabajo infantil, velando por cumplir las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.

Tampoco consentimos el trabajo forzoso o realizado bajo coacción, procurando contribuir al equilibrio entre el ámbito profesional y personal de todas las personas.

Velamos por el respeto a los derechos de las minorías

Todas las empresas del Grupo Aconser deben respetar los derechos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias, más allá de lo exigible por la legislación, cumpliendo así los valores corporativos.

4. Confianza

Una relación profesional de calidad se fundamenta en la franqueza y la seguridad entre todas las partes. Nuestra orientación al cliente lleva a las personas del Grupo Aconser a procurar la máxima colaboración, trato profesional y predisposición de servicio para proporcionar la mayor satisfacción de nuestros clientes. Esto supone anticiparse a la voluntad del cliente por el conocimiento de sus necesidades, brindándoles un apoyo experto próximo y ceñido a sus expectativas.

Actuamos con lealtad

Durante el desempeño de nuestras responsabilidades cotidianas, las personas del Grupo Aconser debemos actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses del Grupo.

Evitaremos situaciones que puedan aparentar o dar lugar a conflictos entre los intereses personales y los de la empresa, e informaremos de ello a la mayor brevedad posible al órgano competente, siguiendo los procedimientos de aplicación en la empresa del Grupo en la que tenga lugar el conflicto.

Evitaremos también hacer un uso indebido de información confidencial, secreta o privilegiada a la que tengamos acceso por motivo de nuestras ocupaciones, sea del Grupo Aconser o de terceros, siguiendo escrupulosamente los procedimientos establecidos para evitar el acceso indebido o utilización incorrecta de la misma. Está prohibido utilizar o divulgar información propia o de otros que no sea pública, especialmente cuando pueda influir en las decisiones de inversión de terceras partes. Debemos mantenernos alerta aplicando este principio con familiares, amigos o en conversaciones informales.

Uso y protección del patrimonio empresarial

Ponemos a disposición de nuestras personas los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Deben emplearse con responsabilidad, de manera apropiada y eficiente en el contexto de la actividad profesional, protegiéndolos y preservándolos de pérdida, daño, sustracción o cualquier otro uso ilegal o deshonesto. Esto aplica a los activos tangibles o materiales y a los intangibles, en forma de conocimientos secretos que debemos proteger.

Respetamos a las personas

Apostamos por el desarrollo profesional de nuestras personas y somos firmes defensores de los Derechos Humanos y laborales reconocidos internacionalmente. También respetamos la intimidad y la salvaguarda de sus datos personales, tan

importantes en la sociedad de la información. Procuramos retribuciones justas y dignas. Y fomentamos, respetamos y amparamos el libre ejercicio de la libertad sindical y el derecho de asociación.

Promovemos la seguridad y la salud en el trabajo

La seguridad y la salud de sus personas es un pilar estratégico del Grupo Aconser, y también de proveedores, contratistas y empresas colaboradoras. A estos efectos, promovemos un entorno seguro y estable, actualizando las medidas de prevención de riesgos laborales y de respeto escrupuloso a la normativa aplicable en esta materia, en todos los lugares donde desarrollamos nuestras actividades empresariales.

Cada compañía del Grupo debe velar por aplicar los estándares más exigentes en salud y seguridad laboral, fijándose como objetivo alcanzar accidentalidad cero. Todas las personas del Grupo Aconser somos responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad en el trabajo. Debemos hacer siempre un uso responsable del equipamiento que tengamos asignado en la ejecución de actividades de riesgo y divulgar entre nuestros compañeros y subordinados los conocimientos oportunos, promoviendo el cumplimiento de las prácticas que eviten incidentes en los ámbitos indicados.

5. Compromiso

Nos involucramos en los proyectos más allá de lo pactado, cumpliendo y superando las expectativas. Para ello, promovemos la profesionalidad de nuestras personas con el fin de garantizar una actuación eficiente, enfocada a la incesante superación en la calidad de todas nuestras actividades.

Estamos comprometidos con nuestro entorno (clientes, proveedores, trabajadores y colaboradores), respetando lo acordado, al servicio permanente en aquello que podamos ser útiles, actuando con lealtad y contribuyendo a la consecución del fin social en lo que concierne a nuestra mutua relación. También estamos comprometidos con nuestra sociedad, en amplio sentido, para hacerla mejor (más rica, próspera y justa), con el medio ambiente y la sostenibilidad, uniendo nuestra estrategia de Responsabilidad Corporativa a la estrategia de negocio, con el fin de que los objetivos económicos vayan unidos a los sociales y medioambientales.

Formación

Mantenemos un compromiso con el aprendizaje de nuestras personas, con el fin de apoyar su crecimiento profesional y alcanzar la mayor calidad, rendimiento, y satisfacción en el desempeño de sus funciones.

Las empresas del Grupo Aconser deben procurar actividades formativas continuadas, y es responsabilidad de las personas del Grupo Aconser aprovecharlas lo máximo posible. Asimismo, la formación supone la asunción de responsabilidad por los destinatarios de la misma, de manera que sea exigible un conocimiento en el desempeño profesional acorde con la formación recibida.

Defendemos la igualdad de oportunidades

Promovemos el desarrollo profesional de nuestras personas, asegurando la igualdad de oportunidades a través de políticas específicas. Su selección y promoción debe siempre fundamentarse en los criterios objetivos de mérito y capacidad.

Actuamos de manera transparente

Todas las personas del Grupo Aconser estamos obligadas a suministrar información veraz, necesaria, completa y puntual acerca del desarrollo de las actividades vinculadas con nuestro desempeño o área de competencia. Debemos colaborar con las auditorías, investigaciones y cualquier otro proceso legítimo, interno o externo, que precise acceder a información que conocemos.

Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones que se realicen en representación del Grupo Aconser o de cualquiera de las empresas que lo integran, sólo podrán ser realizadas por las personas con autoridad para hacerlo, según dispongan nuestras estructuras organizativas.

6. Vocación de servicio

Los proyectos a desarrollar desde Grupo Aconser deben ser útiles para la sociedad en su conjunto. Nos comprometemos a actuar de manera responsable y diligente con el fin de identificar, prevenir, mitigar y responder de las consecuencias negativas que nuestras actividades puedan acarrear. Todo ello contribuye al respeto al entorno social, económico y medioambiental, que nos convierte en generadores de empleo y bienestar individual, y en motor económico de las comunidades donde operamos.

7. Rentabilidad

Máxima eficiencia y control de los procedimientos, procesos y operaciones como garantía de éxito y de futuro. Nuestros objetivos de crecimiento y de posicionamiento, requiere una identificación con la rentabilidad y la excelencia.

Por lo tanto, trabajamos con el firme propósito de velar por la rentabilidad, desde una perspectiva económica y de aportación de valor a las comunidades donde operamos, y que constituyen el pilar de nuestra sostenibilidad. Perseguimos la creación de valor compartido, obteniendo beneficios y procurando dividendos integrales, esto es, desde una perspectiva no sólo económica sino también social, considerando nuestros grupos de interés y las expectativas de la sociedad en general.

8. Versatilidad

Capacidad de adaptación a un entorno siempre cambiante, esencial para evolucionar, innovar y diversificar.

9. Medidas organizativas

El GRUPO ACONSER pretende, a través del presente Código ético y de Conducta, establecer los principios y compromisos éticos de aplicación en las empresas del Grupo, que sus personas deben respetar y cumplir en el desarrollo de sus actividades cotidianas. Fijamos también las medidas para velar por su respeto.

El Compliance Officer

El Compliance Officer no sólo tiene encomendada la supervisión de los mecanismos dispuestos para el cumplimiento de la Ley, sino también de las normas a las que el Grupo Aconser se somete voluntariamente, incluyendo este Código ético y de Conducta. Reporta al Consejo de Administración y dispone de autonomía e independencia para desarrollar una supervisión responsable de las diferentes sociedades que integran el Grupo.

Tenemos la posibilidad y la obligación de consultar a nuestro Compliance Officer ante dudas o inquietudes sobre la aplicación de cualquiera de las normas tratadas en el Código ético y de Conducta.

El Canal Ético

El GRUPO ACONSER ha implementado un efectivo sistema de denuncia mediante el que los empleados y terceros pueden comunicar cualquier información relativa a un supuesto incumplimiento al Compliance Officer de la compañía.

Se exige a los empleados, responsables y terceros relacionados con el GRUPO ACONSER que denuncien toda infracción, o sospecha de infracción del presente Código y/o de cualquier normativa destinada a evitar la comisión de un delito a través del canal de denuncias habilitado por la compañía.

Las denuncias deberán ser presentadas a través de los siguientes procedimientos:

1. Por correo postal dirigido a:

Canal Ético Grupo Aconser
Calle Torre de Comares, 1 bis, Granada, España

2. A través de la web corporativa <https://www.aconser.com/compliance/canal-etico>

En todos los casos, el GRUPO ACONSER garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante y, si lo desea, el anonimato y no tolerará ninguna represalia contra los informantes, sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la empresa o de las personas implicadas en el testimonio.

Así, todas las personas del Grupo Aconser que tengamos conocimiento o sospecha fundada de algún incumplimiento de este Código ético y de Conducta debemos comunicarlo a través de los canales dispuestos al efecto, incluyendo la puesta en conocimiento, de forma común, al superior jerárquico. Hacerlo es una muestra de compromiso y respeto hacia nuestros valores.

El Grupo Aconser facilita, asimismo, la realización de este tipo de comunicaciones, haciéndolo accesible, además de por las vías ordinarias, por otras alternativas como el acceso a sencillas plataformas tecnológicas.

Todos los canales del Grupo Aconser son también adecuados para solventar las dudas que pueda plantear la aplicación práctica de directrices de conducta. En todo caso, se gestionan bajo los principios de confianza, imparcialidad y protección al comunicante.

Las empresas del Grupo Aconser promoverán el conocimiento y utilización del canal ético, impidiendo que comunicantes de buena fe sufran consecuencias adversas derivadas de su utilización.

10. Reacción ante incumplimientos: Sistema Disciplinario

El incumplimiento de lo establecido en el Código ético y de Conducta o en las normas que lo desarrollan pone en peligro al Grupo Aconser y puede ser objeto de acciones legales. Ante la vulneración de lo dispuesto en el Código de Conducta, las empresas del Grupo Aconser deben reaccionar de manera inmediata con arreglo al marco permitido por la normativa de aplicación, ejecutando las medidas legítimas que les asistan. La respuesta será proporcional a la gravedad de los hechos, con independencia de la jerarquía de las personas involucradas en ellos, sean empleados, directivos, consejeros o incluso terceras partes con las que se mantienen vínculos de negocio.

El presente Sistema Disciplinario se instaura, por tanto, como medio a través del cual se sancionará la violación de las Políticas Internas y los procedimientos y normativas internas implantadas para la prevención y detección de delitos, en particular y sin limitación, la violación de lo dispuesto en el Manual de Compliance y en el Código de Conducta. Con ello se pretende contribuir a evitar las conductas delictivas que se desvíen de lo previsto en la Ley y/o quiebren las normas o procedimientos internos establecidos por la Compañía, actuando, así como un mecanismo de ejemplaridad, corrección y solución.

El Sistema Disciplinario se aplica a todos los empleados (incluidos y excluidos de convenio) y directivos (incluida Alta Dirección) del Grupo Aconser, los cuales tienen la obligación de cumplir con las normas y procedimientos implantados por la Compañía en su organización, y mantener en todo momento un comportamiento acorde con los máximos niveles de ética e integridad en el ejercicio de sus funciones.

El Sistema Disciplinario encuentra su legitimación en la facultad de dirección y facultad disciplinaria de la empresa, la cual legitima y habilita a la misma para obrar, mediante la imposición de sanciones dentro de un marco previamente establecido donde circulan relaciones jurídicas inter privados, ante cualquier conducta que se desvíe o quiebre las normas y procedimientos internos establecidos en su organización.

Ello se justifica como respuesta a la necesidad de mantener el orden y la disciplina en toda organización empresarial, toda vez que ésta es configurada como una

estructura organizada con múltiples relaciones y niveles jerárquicos, en la que se hace necesario habilitar un conjunto de reglas y principios que gobiernen o rijan la conducta laboral de todos los trabajadores y personal de la empresa, así como el correspondiente Sistema Disciplinario que sirva de soporte al mantenimiento de los máximos niveles de ética, integridad y cumplimiento normativo.

El fundamento jurídico de la facultad de dirección y disciplinaria al que nos referimos encuentra acogida en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el cual, en su artículo 1.1 configura el trabajo por cuenta ajena “dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario”; en su artículo 5.c) dispone que es deber básico de los trabajadores “cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas”; y en su artículo 20.1 establece que los trabajadores “estarán obligados a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue”.

Asimismo, el artículo 20.2 del citado texto legal establece que “el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección”, pudiendo reputarse, por tanto, como un incumplimiento laboral sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores, toda actuación llevada a cabo por cualquier trabajador o directivo de la Compañía en el desarrollo de sus funciones laborales, contraria a las disposiciones legales aplicables, al convenio colectivo, o a cualquier política o normativa interna adoptada por el Grupo Aconser para la prevención y detección de delitos.

En virtud de las disposiciones legales anteriormente referidas, todos los trabajadores y directivos de las distintas empresas que forman el Grupo Aconser deben desarrollar sus funciones profesionales atendiendo y respetando la Ley, así como las políticas y normativas internas que se hayan establecido en el Grupo para prevenir cualquier actuación antijurídica y/o delictiva en nuestra organización.

En este sentido, constituye un deber imperativo para todos los trabajadores y directivos adscritos a las distintas sociedades del Grupo Aconser actuar en todo momento guiados por los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia en todos sus actos, y de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Conducta de Grupo Aconser, el cual se debe leer, comprender y tener siempre presente adaptándolo al desarrollo de las funciones laborales que cada uno tenga asignadas.

Cualquier incumplimiento de las referidas normativas y políticas internas y/o de la Ley en el desarrollo de las funciones profesionales, se reputará como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, el cual dispone que “se considerarán incumplimientos contractuales: la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo”.

SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CRITERIOS GENERALES DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

1. La Sociedad podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables que se produzcan o en que incurran los trabajadores con ocasión de la aplicación del presente Código de Conducta y del Manual de Compliance y que supongan un incumplimiento de lo dispuesto en los mismos, y de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

2. La potestad para investigar y, en su caso, sancionar la posible comisión de infracciones del presente Código de Conducta y del Manual de Compliance, corresponde al Compliance Officer del Grupo para las cuestiones relacionadas con ilícitos penales (incluyendo cualquier incumplimiento de los controles establecidos en el Programa de Compliance de la Sociedad) y al Departamento de Recursos Humanos para el resto de infracciones. En los asuntos de carácter penal, el Compliance Officer tramitará el expediente sancionador, investigando la posible infracción y proponiendo las sanciones que eventualmente pudieran corresponder, dentro de los plazos establecidos en el presente texto. Se dará traslado de su propuesta de sanción al Departamento de Recursos Humanos de la Sociedad, que será el competente para imponer efectivamente la sanción al trabajador.

3. Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación vigente.

4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma sólo se podrá dilatar hasta los plazos máximos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

FALTAS

Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Conducta y/o en el Manual de Compliance, será considerado como una falta que podrá ser sancionada. Las faltas se clasificarán en leve, grave o muy grave atendiendo a su intención, importancia y trascendencia.

SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, por la comisión de las faltas antes indicadas serán las recogidas en el Convenio Colectivo de aplicación a cada una de las empresas que forman parte del Grupo Aconser, y/o en su defecto las previstas en el Estatuto de los Trabajadores o la normativa específica de aplicación, y en función de la naturaleza leve, grave o muy grave de la falta sancionada.

Para la aplicación y graduación de las sanciones anteriores se tendrá en cuenta, principalmente: a) el mayor o menor grado de responsabilidad de quien comete la falta; b) la categoría profesional del infractor; c) la trascendencia del incumplimiento y d) la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Sociedad.

11. Interpretación y vigencia

El Código ético y de Conducta aplica a todas las entidades del Grupo Aconser a partir el día de su aprobación por el Consejo de Administración de Aconser Grupo

Empresarial, SL, debiendo ser difundido a todas sus personas. Es un documento con dimensión normativa, que obliga a todas las entidades del Grupo Aconser y las personas que trabajan en ellas, que deben guiarse por sus directrices así como interpretar o adaptar sus normas internas a sus contenidos.

12. Declaración responsable

Todos los empleados del Grupo Aconser deben firmar periódicamente una declaración responsable como compromiso de seguimiento del Código Ético y de Conducta del Grupo.

El texto a firmar es el siguiente:

“Mediante mi firma, hago constar que:

Conozco y he leído el Código Ético y de Conducta del Grupo Aconser, entendiéndolo las obligaciones, prohibiciones y normas de comportamiento que regula.

En el desempeño de mi actividad profesional, siempre actúo según los principios, valores y reglas que recoge el Código Ético y de Conducta del Grupo Aconser, colaborando para lograr su cumplimiento e implantación.

Se me ha informado y conozco que el Grupo Aconser ha establecido un procedimiento para la comunicación de incumplimientos y que mi obligación es comunicar a través de este procedimiento los incumplimientos de los que tenga conocimiento.

Colaboro en el establecimiento de una cultura de Cumplimiento, lidero con mi ejemplo y fomento la canalización y resolución de dudas sobre el Código Ético y de Conducta.

NOMBRE COMPLETO, DNI Y FIRMA”